



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diferentes dependencias de la administración pública federal y estatal**, promovida por el Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46 párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa tiene como propósito exhortar a las diferentes dependencias de la administración pública federal y estatal, a fin de que en los respectivos Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado para el próximo ejercicio fiscal, se prevean recursos suficientes para cubrir la prestación de Programas Alimentarios en la totalidad de las escuelas públicas del nivel básico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, quien promueve dicha acción legislativa, señala que los servicios públicos de educación básica que presta el gobierno del estado en Tamaulipas por conducto de la Secretaría de Educación, incluyen los de preescolar, primaria y secundaria, bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Básica.

Señala el promovente que, en la prestación de este importante servicio participan de diferentes maneras la federación y los municipios.

Refiere que, la educación preescolar se imparte en los horarios matutino y el denominado "de tiempo completo"; la educación primaria, en los horarios matutino, vespertino y "de tiempo completo"; y la educación secundaria, en los horarios matutino y vespertino.

Aunado a ello indica que, el horario matutino es de 8:00 de la mañana a la 1:00 de la tarde, el vespertino de 1:00 a las 6:00 de la tarde, y el de tiempo completo de 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde.

En ese contexto aduce que, como servicio complementario al de educación, para contribuir a la adecuada nutrición de niñas, niños y adolescentes, así como, al desarrollo físico, mental y al aprovechamiento escolar, los gobiernos federal y del estado, así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tamaulipas, conjugan esfuerzos y aplican Programas Alimenticios para la población estudiantil del nivel básico.

Asimismo señala que, a los alumnos del turno matutino se les proporciona un desayuno que dependiendo de la organización interior de cada escuela, se sirve normalmente 30 minutos antes o 30 después del recreo. Este programa es conocido como "Desayunos Escolares".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que las escuelas de tiempo completo, están diseñadas para permitir que los padres de familia puedan desempeñar sus trabajos, sin tener que interrumpirlos, para acudir a recoger a la escuela a sus hijos estudiantes del nivel básico, y que estos reciban alimentos en un horario adecuado sin tener que trasladarse a su casa y esperar el regreso de sus padres, se les proporcionan alimentos consistentes en una comida completa, generalmente, alrededor de las 11:00 A.M.

Destaca el iniciante, que prácticamente la totalidad de los alumnos de educación básica del turno vespertino, en función del propio horario, no son beneficiarios de estos programas, ya que su ingreso a los planteles es inmediatamente después de 2 la hora tradicional de comida en la mayoría de los hogares tamaulipecos, y la salida, con el suficiente tiempo entre ésta y la hora de la cena.

En ese sentido señala, que los recursos con los que se cubren los programas alimentarios provienen de varias fuentes: el gobierno federal, que sitúa los recursos al gobierno del estado, y este los traslada a las escuelas; y del DIF Tamaulipas.

Por lo que argumenta que, dependiendo de la fuente de financiamiento, mecanismos para su implementación, vigilancia y evaluación, estos programas dependen de la Unidad Ejecutiva de la Secretaría de Educación como el caso de las escuelas de tiempo completo; de la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de las escuelas matutinas; o directamente del DIF Tamaulipas, institución con la que colaboran en su implementación y desarrollo, los Sistemas Municipales DIF.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añade que, en estos programas, es determinante la participación de los padres de familia, ya que en algunos casos lo hacen elaborando y sirviendo los alimentos, y en otros, con aportaciones para que los elaboren empresas especializadas, las que los trasladan a los planteles.

Indica que, la participación social también incluye la integración, y el funcionamiento de Consejos Escolares Estatal y Municipales de Participación Social. Organización coordinada por la Unidad Ejecutiva de la Secretaría de Educación del Estado.

Concluye señalando que, la importancia de los Consejos Escolares radica en su cercanía, conexión y comunicación con los planteles, directivos, maestros y personal administrativo en la planeación, desarrollo, vigilancia y evaluación de los programas alimentarios dirigidos a sus hijos o pupilos, y en particular, en que a través de estas formas de organización social se radican los recursos para financiarlos. Por lo que, la participación de los padres de familia se expresa también en la integración y funcionamiento de Comités de Alimentos y Comités de Contraloría Social, con los que contribuyen en la definición de los alimentos, su calidad, preparación y servicio.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La educación es un derecho fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades fundamentales. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal sentido, el Estado como parte integral del conglomerado internacional, tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo.

En frecuencia con lo anterior, el sexto párrafo del artículo 16 de nuestra Constitución Política local establece que en Tamaulipas, se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Ahora bien, dado que la presente acción legislativa establece tres artículos resolutivos, los cuales hacen referencia al ejercicio fiscal en curso, se propone actualizar los resolutivos para el próximo ejercicio fiscal 2020, por lo que esta Diputación Permanente estima lo siguiente:

- **En cuanto al exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, se prevean recursos para cubrir la prestación de Programas alimentarios en la totalidad de las escuelas públicas del nivel básico, en el turno denominado "De tiempo completo".**

El Programa Escuelas de Tiempo Completo, está destinado a lograr que las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de educación básica cuenten con ambientes que les permitan el logro de mejores aprendizajes y de un desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integral mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar, y de mecanismos de mejora en el aprendizaje que hagan un alto a la deserción educativa y que favorezcan la retención escolar.

El referido programa tiene por objetivo general establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, Escuelas de Tiempo Completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, así como para las actividades relacionadas con el conocimiento del civismo, humanidades, ciencia y tecnología, artes, en especial la música, la educación física y la protección al medio ambiente de sus alumnas y alumnos. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsan esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica

Además de lo anterior, dicho programa, tienen como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de líneas de trabajo educativas de apoyo al aprendizaje del alumnado.
- Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, servicio de alimentación en beneficio de los estudiantes de comunidades con alto índice de pobreza y marginación fomentando su permanencia en el Sistema de Educación.
- Aportar los subsidios a los Gobiernos de los Estados para garantizar la implementación del Programa, conforme a la suficiencia presupuestaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, es de cobertura nacional, en el cual participan Escuelas Públicas de Educación Básica de las Entidades Federativas, y tiene como población objetivo, las escuelas públicas de educación básica de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos, que cumplan preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Sean escuelas de educación indígena y/o multigrado;
- b) Ofrezcan educación primaria o telesecundaria;
- c) Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y;
- d) Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar;

De lo anterior se colige, que aunque el Programa no está diseñado para la totalidad del universo de Escuelas Públicas de nivel básico, es de resaltar que haciendo un análisis comparativo al recurso asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, para el **S221** Programa Escuelas de Tiempo Completo es de **\$10,189,991,444.00** (diez mil ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en comparación con el establecido para el Ejercicio 2018, el cual fue de **\$ 11,243,182,266.00** (once mil doscientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se observa una variación real en pesos de **\$1,053,190,822.00** (mil cincuenta y tres millones ciento noventa mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por lo que se puede apreciar una disminución en los recursos asignados a dicho programa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, se recomienda replantear el Artículo Primero, exhortando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se pondere presupuesto suficiente para garantizar el óptimo funcionamiento del Programa Escuelas de Tiempo Completo, con la finalidad de que año con año sean más las escuelas beneficiadas con este programa.

- **Artículo Segundo de la propuesta que pretende exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Educación de Tamaulipas se realicen los estudios técnicos, y administrativos necesarios para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2020, se prevean los recursos necesarios para cubrir los Programas Alimentarios dirigidos a la población escolar del nivel básico en el turno matutino.**

Al respecto, es de señalar que la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados que la suscribieron.

La Agenda tiene como objetivo número 2, el poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Para lo cual establece como meta a 2030, asegurar el acceso de todas las personas, en particular a las personas en situaciones de vulnerabilidad y pobreza, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Además de lo anterior, la referida Agenda plantea en su el objetivo 4 garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos. Para lo cual establece como meta a 2030, velar por que la niñez terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados escolares eficaces. Y eliminar las disparidades de género en la educación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza.

Por su parte, la Ley General de Educación establece en el Artículo 7o. que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el fomentar la educación en materia de nutrición.

Aunado a lo anterior la fracción XVII del Artículo 33 de la Ley General de Educación, señala que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

Ahora bien cabe destacar que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra vinculado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Por lo que dentro de los tres ejes estratégicos, establece el de Bienestar Social, colocando a la educación como elemento fundamental para avanzar en la construcción del futuro del Estado.

En ese tenor el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala dentro del apartado "Educación" el objetivo 2.5.1 *"Garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe mencionar que para el logro del objetivo antes señalado, el Ejecutivo del Estado establece como estrategia, *erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para los niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto.*¹

En ese contexto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, establece en el Anexo XXVI Eje Transversal para la igualdad entre mujeres y hombres el programa **S197** Programa de Escuelas de Tiempo Completo, el cual es operado por la Secretaría de Educación. Así también dentro del mismo Eje, se establecen el **S161** Programa de Desayunos Escolares a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF-Tam), los cuales no establecen un monto del recurso asignado para dichos programas.

En virtud de lo anterior, y dado que compete a la Secretaria de Educación en el Estado, el impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, y a la Secretaria de Finanzas la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, se estima viable exhortar a ambas Secretarías, para que realicen los estudios técnicos, y administrativos a fin de que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevea los recursos necesarios para cubrir los Programas Alimentarios dirigidos a la población escolar del nivel básico en el turno matutino.

¹ <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/cxlii-Ext.03-310317F.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Artículo Tercero** mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que instruya a la Subsecretaría de Educación Básica a que realice los estudios técnicos, administrativos y presupuestales, para que en el proyecto de presupuesto de esa dependencia, que envía al Ejecutivo del Estado para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020, se incluya la cobertura de recursos orientados a la implementación del Programa "*Meriendas Escolares*" en beneficio de los estudiantes de la totalidad de escuelas públicas del nivel básico que se imparte en el horario vespertino en Tamaulipas.

Se estima viable la acción legislativa, en razón de que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es atribución de la Secretaría de Educación el aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de educación que corresponden al Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las leyes del Congreso de la Unión, la Ley Estatal de Educación y demás disposiciones relativas en la materia.

En ese entendido, esta Diputación Permanente, ha acordado aprobar en sentido procedente la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que con ello se contribuye a lograr la eficacia de los Programas Alimentarios dirigidos a la población escolar de nivel básico en el Estado, por lo que a la luz de las consideraciones expuestas nos permitimos someter al criterio de esta soberanía el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevean recursos suficientes para cubrir la prestación de Programas Alimentarios en la totalidad de las escuelas públicas del nivel básico, en el turno denominado "de tiempo completo".

ARTICULO SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se realicen los estudios técnicos, y administrativos para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2020, se prevean los recursos necesarios para cubrir los Programas Alimentarios dirigidos a la población escolar del nivel básico en el turno matutino.

ARTICULO TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que instruya a la Subsecretaría de Educación Básica a que realice los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, para que en el proyecto de presupuesto de esa dependencia, que enviará al Ejecutivo del Estado para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020, se incluya la cobertura de recursos orientados a la implementación del Programa "Meriendas Escolares" en beneficio de los estudiantes de la totalidad de escuelas públicas del nivel básico que se imparte en el horario vespertino en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, EN RELACIONA PROGRAMAS ALIMENTARIOS ESCOLARES.